

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre, en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril).  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1202

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

Notando esta Administración que varios Ayuntamientos de esta provincia, apesar de haber terminado el plazo para la admisión de declaraciones de riqueza urbana en 31 de Marzo último y el de las de rústica y pecuaria en 14 del actual, continúan remitiendo á esta oficina gran número de ellas, es llegado el caso de advertir á las Corporaciones á que se alude, que si en el término de tercer día, á contar desde el siguiente al en que se publique esta circular en el Boletín oficial, dejan de remitir á esta Administración los que existan en su poder, sufrirán las consecuencias de esta falta los contribuyentes á quienes afecte y los Ayuntamientos serán responsables de la demora, toda vez que las presentadas después de las indicadas fechas no son admisibles.  
Tarragona 20 de Abril de 1893.—  
Juan M. Igual.

Núm. 1203

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Terminados con arreglo á instrucción los procedimientos seguidos para hacerse efectivas las cantidades que por el concepto de canon de superficie de minas adendan á la Hacienda la titulada «Mallorquina», sin que haya dado por resultado el abono al Tesoro de aquellas por su dueño, está Delegación, por acuerdo de esta fecha y á tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la propia instrucción, ha

resuelto se enagene la referida mina en subasta pública que tendrá lugar en estas oficinas los días 10, 14 y 18 del próximo mes de Mayo, si respectivamente no tuvieron resultado la primera y segunda, con sujeción á su

Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Canon anual	Capitalización del canon al 3 por 100 tipo de subasta	Cantidad que adenda á la Hacienda
					Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Mallorquina	Vimbodí	Plomo	Enrique Schiravacher	12	120	4.000	296'34

Bases á que han de sujetarse las subastas que se citan.

- 1.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 42 ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza de la capitalización, sin que sea admitida proposición alguna que no cubra el importe de dicha capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos, á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador, se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la misma, en la cual se presente como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en cajas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al remate.
- 3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 4.ª Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate, la cantidad por que se hallan en descubierto, recargos y costas (art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.)
- 5.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana, durante quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

vez, á cuanto se dispone en el artículo 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, á cuyas subastas podrán tomar parte las personas á quienes pueda convenir, bajo las condiciones y tipos siguientes:

- 6.ª Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.
  - 7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tenga hecho el depósito, lo hará presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el esponente, que autoriza á que la presente, para que haga proposiciones á su nombre.
  - 8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y su certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en el estuviere inscrita la mina rematada.
  - 9.ª La mina quedará siempre sujeta á las mismas condiciones generales y especiales que se hubieran impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.
- Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran interesarse en la subasta.
- Tarragona 17 de Abril de 1893.—  
El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.
- Modelo de proposicion*  
D....., vecino de....., enterado del anuncio de venta de minas, publicado

con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de la misma, se compromete á quedarse con la denominada «Mallorquina», de 12 pertenencias, sita en el término municipal de Vimbodí, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... pesetas, (en letra).  
(Fecha y firma)

Núm. 1204

#### COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza,  
Hago saber: Que necesitándose adquirir para llenar las atenciones del servicio de esta Factoría leña, se anuncia al público que el día 24 del actual, á las once de la mañana, se verificará un concurso público en el local que ocupan estas oficinas, sito en la calle de Reding, para la admisión de proposiciones que puedan presentarse relativas al artículo de que se trata; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando los proponentes su domicilio; que el artículo ha de reunir las condiciones requeridas, sin cuya circunstancia no serán admisibles las proposiciones, y por último el precio de aquél ha de comprender todos los gastos que puedan originarse hasta su colocación en almacenes.

Tarragona 14 de Abril de 1893.—  
Gonzalo Piñana.

Núm. 1205

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta plaza,  
Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio de esta Factoría aceite vegetal de 2.ª, petróleo, jabón y paja para relleno, se anuncia al público que el día 24 del actual, á las doce de la mañana, se verificará un concurso público en el local que ocupan estas oficinas, sito en la calle de Reding, para la admisión de proposiciones que puedan presentarse relativas á los artículos de que se trata; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando los proponentes su domicilio; que los artículos han de reunir las condiciones requeridas sin cuya circunstancia no serán admisibles las proposiciones, y por último el precio de aquéllos han de

comprender todos los gastos que puedan originarse hasta su colocación en almacenes.

Tarragona 14 de Abril de 1893.—  
Gonzalo Piñana.

Núm. 1206

Don José Oliach y Sabaté, Alcalde constitucional de Arboli,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 992'54 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arboli 15 de Abril de 1893.—José Oliach.

Núm. 1207

Don Juan Santó Porta, Alcalde accidental de Llorens,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.633 pesetas por cada uno de los expresados años, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorens 14 de Abril de 1893.—Juan Santó.

Núm. 1208

Don José Oliva y Ferré, Alcalde constitucional de Figuerola,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de

4.125'37 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Figuerola 15 de Abril de 1893.—  
José Oliva.

Núm. 1209

Don Jaime Domenech Espasa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.108 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 16 de Abril de 1893.—Jaime Domenech.

Núm. 1210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Solivella

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.841'20 pesetas al año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Solivella 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Iglesias.

Núm. 1211

Don José Llevat y Llevat, Alcalde constitucional de Almohera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de

2.185'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almohera 13 de Abril de 1893.—  
José Llevat.

Núm. 1212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ciurana

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1893-94, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, cuya subasta se verificará por medio de pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

La tarifa de un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa segunda del impuesto de consumos, acordado por la Junta municipal con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Terminado el padrón de todos los vecinos de este distrito municipal sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1893 á 94, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se consideren justas.

Ciurana 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Oliveres.

Núm. 1213

Don Juan Boada Plana, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la convocatoria de gremios para el encabezamiento de consumos con que cubrir el cupo del próximo ejercicio de 1893-94, é insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 1.º del actual, con providencia del día de hoy, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por el término de uno á tres años, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de

la provincia; y para el caso de no dar resultado se anuncia la segunda subasta para igual hora y diez días laborables después de la primera, con arreglo al tipo de 9.742'60 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Formado y aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta localidad para el ejercicio económico próximo de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas.

Vilabella 15 de Abril de 1893.—  
Juan Boada.

Núm. 1214

Don Simeón Viñes Homdedeu, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que intentados sin éxitos los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 10 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos por un período de tres años, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, al en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.232'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella alta 15 de Abril de 1893.—  
Simeón Viñes.

Núm. 1215

Don Sebastián Altés Roig, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.463'01 pesetas; y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montreal 13 de Abril de 1893.—  
Sebastián Altés.

Núm. 1216

Don Luís Virgili Plana, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del

presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.675'20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riera 16 de Abril de 1893.—Luis Virgili.

Núm. 1217  
**Don Sebastián Roca Ferré**, Alcalde Presidente de Vilanova de Escornalhou, Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1892-93, y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta, con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 1.º de Mayo próximo, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalhou 17 de Abril de 1893.—Esteban Roca.

Núm. 1218  
**Don Juan Ripoll Busquets**, Alcalde constitucional de La Selva, Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que el presente se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 21.818'56 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Selva 17 de Abril de 1893.—Juan Ripoll.

Núm. 1219  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell**  
 Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan y sean pertinentes.

Desde esta fecha queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal or-

dinario de esta villa para el ejercicio de 1893-94, previamente aprobado por la expresada Corporación, para que pueda ser examinado por las personas á quienes interesa.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha ha acordado conceder en arriendo, por medio de subasta, el uso de las aguas procedentes del algebe llamado de la «Era del Bonhome», y las sobrantes del mismo. El acto del remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 27 del corriente, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Vendrell 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ramón Corbella.

Núm. 1220  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix**  
 Se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este término para el año económico de 1893-94, durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la presente inserción á los efectos legales.

También se halla expuesto en el propio sitio y por igual término, el del presupuesto adicional al del corriente año, á los mismos fines.

Flix 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Francisco Bartolomé.

Núm. 1221  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt**  
 Terminado y aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santa Coloma de Queralt 17 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, J. Goberna.

Núm. 1222  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá**  
 Confeccionado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán estos vecinos examinarlo y producir las reclamaciones que vieren convenientes sobre el mismo.

Molá 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Francisco Rovira.

Núm. 1223  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar**  
 Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1892-93, formado por la Comisión de su seno, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1892-93, formado por la Comisión de su seno, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Alcanar 17 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Miguel Gisbert.

Núm. 1224  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro**  
 Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Mora de Ebro 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Bautista Nogués.

Núm. 1225  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola**  
 Aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas.

Figuerola 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Oliva.

Núm. 1226  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades**  
 Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

Prades 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Sansó.

Núm. 1227  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell**  
 Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico próximo de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 900 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, advirtiéndose que el nombrado vendrá obligado á practicar todos los trabajos de Secretaría, sean de la clase y concepto que fueren, sin otra gratificación que el haber anteriormente consignado.

Castellvell 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 1228  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba**  
 Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1890-91, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen verlas.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen verlas.

Aprobado el proyecto del presupuesto adicional del año económico de 1892-93, estará de manifiesto en

esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán producirse cuantas reclamaciones se crean justas.

La Riba 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 1229  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell**  
 Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1893-94, como igualmente el adicional del corriente ejercicio, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinados con detención, y producir las reclamaciones que convingan, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Creixell 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 1230  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalhou**  
 Examinado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados producir cuantas reclamaciones crean procedentes, de las que en su día se dará cuenta á la Junta municipal.

Vilanova de Escornalhou 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 1231  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós**  
 Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de esta población, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que crean justas.

Vandellós 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Jardí.

Núm. 1232  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar**  
 Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término municipal para el ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Aleixar 14 de Abril de 1893.—El Alcalde interino, P. O., José Domenech.

Núm. 1233  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivissa**  
 Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería que ha de servir de base para la confección del repartimiento territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren convenientes. Tivisa 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Federico Magriña.

Núm. 1234

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan en este plazo reclamar los que se crean con derecho.

Irlas 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1235

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Por D. Juan Jané Figueras, de esta vecindad, ha sido denunciado á esta Alcaldía el hallazgo y abandono de un mulo de edad avanzada, castaño oscuro, topero de los piés, cuyo mulo queda en poder de dicho denunciante y á disposición del que lo reclame y acredite ser su dueño, que podrá hacerlo dentro quince días, al cual será entregado mediante el abono de los gastos de manutención, y transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se procederá á su venta en pública subasta con las formalidades reglamentarias.

Arbós 16 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Antonio Juan Font.

Núm. 1236

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 11.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	220'00
Idem de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó conejo de los 150 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 4'00 pesetas uno.....	150'00
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 peseta una.....	200'00
Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de patatas de los 11.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas los 10 kilos.....	275'00
Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de algarrobas de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio 1'00 pesetas los 10 kilos.....	200'00
Idem de 0'20 pesetas por cada 10 kilos de paja de los 17.200 á que asciende el consumo anual calculado	

al precio medio de 0'80 pesetas los 10 kilos..... 344'00

1.389'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Dosaiguas 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 1237

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'45 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo de los 1000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.....	447'00
Idem de 1'05 pesetas por cada 100 huevos de los 45.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas el 100.....	469'44
Idem de 1'80 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 45.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos.....	804'74
Idem de 1'80 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos.....	715'32
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos.....	1.490'30
Idem de 1'05 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 120.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas los 100 kilos.....	1.251'84
	5.178'73

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Vandellós 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Jardí.

Núm. 1238

EDICTO

Don Antonio Ramírez Reche, Agente ejecutivo municipal de la presente villa,

Hago saber: Que habiendo sido declarado responsable de la suma de diez mil ciento cincuenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos, Don José Casanova Riba, de esta vecindad, como Presidente y representante de la Junta del grupo de líquidos del año mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, por su negligencia y falta de cumplimiento á las disposiciones superiores, se acordó por el

Ayuntamiento el procedimiento ejecutivo y por la vía de apremio contra los bienes de dicho representante, por cuya causa se le han embargado los bienes inmuebles que á continuación se detallan, cuya subasta primera tendrá lugar el día dos de Mayo próximo, en el local de la Casa Consistorial, á las once horas de la mañana, bajo el tipo legal y son, á saber:

Primera. Una finca rústica en este término, partida «San Gervasi», de cabida veinte áreas veinte y tres centiáreas, plantada en parte de almendros y parte garriga, linda por Norte y Este con tierras de José Solé, Sur con las de los herederos de Vicente Chies, Oeste con las de Francisco Ferré, tiene señalado un producto líquido imponible de veinte y ocho pesetas, capitalizadas al cinco por ciento resulta un valor de quinientas sesenta pesetas..... 560 ptas.

Segunda. Otra finca rústica en este término en la partida de «Vidoles», de cabida cuatro hectáreas siete áreas sesenta y dos centiáreas, aprovechada en parte de olivos, almendros, higueras y viña; linda á Norte con tierras de Bautista Serres, Este con una vereda, Sur Manuel Montagut y Oeste con un camino vecinal, tiene señalado un producto líquido imponible de ciento ochenta y nueve pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento resulta un valor de tres mil setecientos ochenta pesetas 3.780 ptas.

Tercera. Otra finca rústica en la partida «Diunenges», llamada «Lo Filadós», de cabida quince céntimos de jornal, equivalentes á nueve áreas doce centiáreas; linda al Norte con tierras de la viuda de José Antonio Montagut, Este con Bautista Serres y por el Sur y Oeste con un harranco, figura con un producto líquido de tres pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento resulta un valor de sesenta pesetas..... 60 ptas.

Cuarta. Una casa en esta villa situada en la calle del General Manso, con el número tres, de planta baja, un piso y azotea; linda por derecha con la de Tomás Serres, izquierda con la de Manuel Costa, por la espalda con otra de José Serres, tiene señalado un producto líquido imponible de setenta y cinco pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento resulta un valor de mil ochocientos setenta y cinco pesetas..... 1.875 ptas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha primera subasta y bien del deudor responsable, el cual podrá cubrir su responsabilidad antes de dar lugar al acto del remate; advirtiéndose que en esta Agencia se encontrarán los títulos de propiedad que presente el deudor y caso contrario se expedirán con sujeción á la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes. Dado en Mora de Ebro á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Ramírez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1239

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos ejecutivos seguidos por los consortes D. Cesferino Vidal Roca y Doña Carolina Felip Tarrats, contra D. Ambrosio Mallafre Figueras, se anuncia, por término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Albiol, partida denominada «Manso Mallafre», plantada de viña, olivos, algarrobas, avellanos, bosque, sembradura y regadío con mina propia, teniendo en su interior una casa de campo, señalada con el número veinte y cuatro, con fábrica de aceite y aguardiente, lagares, era de trillar y demás dependencias propias de una casa de labranza; lindante por el Norte con tierras de Antonio Mallafre, al Sud con Ramón Mullerat, al Este con el confín del término de Albiol y por Oeste con tierras de Juan Martínez; cuya pieza de tierra ocupa una extensión superficial de cincuenta y cuatro jornales estadísticos, equivalentes á treinta y dos hectáreas ochenta y cinco áreas con treinta y seis centiáreas.

Otra pieza de tierra situada en el término de Alcover, partida conocida por «Cogulles», plantada de avellanos, viña, olivos y sembradura; lindante por Norte con tierras de Ramón Figuerola y por el Sud, Este y Oeste con herederos de Ramón Vilaró; cuya pieza de tierra ocupa una extensión superficial de unos quince jornales estadísticos y once céntimos de jornal, equivalentes á unas nueve hectáreas doce áreas sesenta centiáreas.

Estas dos piezas de tierra descritas, que sólo se hallan separadas por el camino viejo de Alcover, se consideran hoy día una sola finca, conocida por «Manso de Mallafre», cuyos linderos actuales son: al Norte con tierras de Antonio Mallafre, con las de Olegario Mallafre, con las de Calvet de Alcover y con las de Juan Martínez; al Sud con tierras de Ramón Mullerat y las de los herederos de Ramón Vilaró y con un camino carretero que conduce al «Manso Mallafre», y al Oeste con Juan Martínez y herederos de Ramón Vilaró; de extensión superficial sesenta y nueve jornales once céntimos estadísticos, ó sean ochenta y una hectáreas noventa y siete áreas noventa y seis centiáreas ó aquella mayor que contenga. Ha sido valorada por el perito D. Antonio Gallart, atendida su situación, estado de las plantaciones y demás accesorios, sin deducción de cargas, en sesenta y ocho mil seiscientos pesetas..... 68.600 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia del este Juzgado á las doce de la mañana del día veinte y cuatro del próximo mes de Mayo, advirtiéndose: Primero. Que á instancia del actor se verifica la subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, si bien los licitadores podrán enterarse de los certificados del Registro que obran en autos, con los cuales deberán conformarse, sin derecho á exigir ningún otro documento.

Segundo. Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la sucursal del Banco de España en esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que han de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á quince de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Nemesio Vidal.—El Escribano, Juan Sardá. Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-14